

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00874](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2021-00874)

Barranquilla D.E.I.P., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., presenta acción de Tutela, contra el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, y el Juzgado 4° Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y a la Igualdad.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por Colfondos Pensiones y Cesantías S.A., contra el Juzgado 4° Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, y el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, notifíqueseles para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

2º) Ordénese a los titulares de los Juzgados 4° Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, y 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De Igual forma sirva remitir un ejemplar digital del Expediente de Tutela iniciado por Emiliano Perfecto Núñez Meza, radicado bajo el número 08-001-40-03-020-2018-00034-00.

3º) **Vincúlese** en esta acción Constitucional a Salud Total EPS, a Seguros Bolívar, y a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES-, al Sr. Emiliano Perfecto Núñez Meza, y a Brotco S.A.S., Ingenieros Contratistas, y a Sura A.R.L., para que se hagan parte de la presente acción Constitucional por lo cual se requiere a la accionante que suministre la información de la dirección o correo electrónico. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Radicación Interna. T-00874-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210087400.

4º) Solicitase a la Corte Constitucional informe si la acción de Tutela iniciada por Emiliano Perfecto Núñez Meza, radicado bajo el número 08-001-40-03-020-2018-00034-00, fue sometida a revisión y en caso afirmativo que decisión se profirió y si fue devuelta al Juzgado de origen

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71cb948a1a674562909a85e749be7d45cc331623b06ff7d49b5119897a68681b

Documento generado en 02/12/2021 03:05:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**